

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-060

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que el artículo 355 de la Norma Fundamental, indica: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior, establece en sus artículos 28 y 29 lo siguiente:

El artículo 28 indica: *“Para ser personal académico invitado, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento y previa justificación de la unidad académica requirente, se acreditará: a) Tener al menos título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; (...)”*. En este mismo sentido, la normativa interna concuerda con el artículo 29 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de las Artes.

El artículo 29 sobre la vinculación personal académico invitado dispone: *“La vinculación contractual del personal académico invitado no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses acumulados, o su equivalente en horas, bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con*

excepción del personal académico residente en el exterior, así como del personal académico de programas de doctorado, maestrías y especializaciones médicas y proyectos de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. (...)." En este mismo sentido, la normativa interna concuerda con el artículo 30 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de las Artes.

Que el artículo 54 del Reglamento de Posgrados de la Universidad de las Artes señala: *"Contratación de docentes invitados/as con titulación de cuarto nivel no acreditada en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Reconocimiento de prestigio académico y/o Trayectoria Artística, validada por el Órgano Colegiado Superior.- Para la contratación de docentes invitados nacionales y extranjeros con titulación de cuarto nivel no acreditada en la Senescyt se deberá demostrar más de tres (3) años en docencia universitaria y gozar de prestigio académico, cultural, artístico y/o profesional relacionados con la asignatura respectiva. El/La Coordinador/a de Programa de Maestría generará la necesidad de contratación, en función del perfil requerido para la asignatura con sus respectivos Términos de referencia (TDR). Presentará al/a la Directora/a de la Escuela de Posgrado, la hoja de vida y el portafolio del docente. El/la Director/a de la Escuela de Posgrado convocará y someterá ante el Consejo Directivo de Escuela la hoja de vida y el portafolio a partir de una rúbrica elaborada y entregada por la dirección de la escuela de posgrado. De ser aprobado el perfil, será presentado al Órgano Colegiado Superior para su validación.(...)"*

Que en cuanto al Reconocimiento de Prestigio Académico solicitado por la Escuela de Posgrados y el Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, para la docente Alexandra Cuesta para el programa de Cine Documental para la asignatura de "Taller de investigación, escritura y realización", constan los siguientes actos administrativos:

El Consejo Directivo de Escuela de Posgrado mediante Acta de sesión ordinaria N° CEP-009-2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, aprobó:

"el perfil de Alexandra Cuesta como docente invitado nacional y/o extranjero con titulación de 4º nivel no acreditada en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a través del Reconocimiento de prestigio académico. La docente dictará la materia "Taller de investigación, escritura y realización" dentro de la Maestría de en Cine Documental."

El Informe No.: UA-VP-EP- 2023-021-I, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Directora de Posgrados, Diana Medina, señala:

"(...) se aprueba el perfil de Alexandra Cuesta como docente invitado nacional y/o extranjero con titulación de 4º nivel no acreditada en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a través del Reconocimiento de prestigio académico (...). Posterior a la aprobación en el Consejo de Escuela se remite el perfil del docente a la Comisión de Trabajo de Investigación y Vinculación (CIV) para tratar la aprobación del perfil de Alexandra Cuesta como docente invitado nacional y/o extranjero con titulación de 4º nivel no acreditada en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a través del Reconocimiento de prestigio académico. La docente dictará la materia "Taller de investigación, escritura y realización."

La Comisión Permanente de Trabajo de Investigación y Vinculación del Órgano Colegiado

Superior en sesión de fecha 27 de septiembre de 2023, aprobó: *“el reconocimiento de prestigio artístico de Alexandra Cuesta de conformidad al art. 54 del Reglamento de Posgrados.”*, según consta en el Acta de la sesión Nro. UA-CTIVOCS-2023-009-AC.

Mediante Memorando No. UA-VPIA-2023-0110-M, de fecha 02 de octubre de 2023, Bradley Hilgert, Vicerrector de Posgrados e Investigación en Artes (S), indica al Rector, William Herrera Ríos: *“(…) solicito ponga en conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior los siguientes temas: (...) 2.- Reconocimiento de prestigio académico a Alexandra Cuesta, de conformidad con el art. 54 del Reglamento de Posgrados.”*

Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...); i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior. (...); (x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

Que en Sesión No. 023, de carácter extraordinaria, convocada el 2 de octubre y realizada el 4 de octubre de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar el reconocimiento de prestigio Académico, Cultural, Artístico y/o Profesional para Alexandra Genoveva Cuesta Mora para el programa de Cine Documental, quien dictará la materia "Taller de investigación, escritura y realización", de conformidad a los considerandos de hecho y de derecho tratados en dicha sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo, para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(…) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reconocimiento de Prestigio Académico, Cultural, Artístico y/o Profesional para Alexandra Genoveva Cuesta Mora para el programa de Cine Documental, solicitado por la Dirección de la Escuela de Posgrados y el Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, con base a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior, y al artículo 54 del Reglamento de Posgrados.

Las actividades del personal académico descrito tanto como la remuneración dedicación y distribución serán de competencia del Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes.

Artículo Segundo.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, a la Dirección de la Escuela de Posgrados, y a la Dirección de Talento Humano para conocimiento, difusión y cumplimiento, de conformidad a sus competencias.

Artículo Tercero- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes